

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN NRO. 008**08 de abril de 2024****POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA URBANÍSTICA EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN**

La Secretaría de Planeación Municipal, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, Ley 1801 de 2016, Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 1783 de 2021, Acuerdos Municipales 003 de 2015, 014 de 2022 y 013 de 2023, Decreto Municipal 001 de 2024, o aquellos que lo modifiquen adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante radicado número 016 del 24 de enero de 2024, el señor JOSE ABELARDO RODRIGUEZ MARIN identificado con cédula de ciudadanía número 645.699 a través del señor ANDRES FELIPE GALLEG0 CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.185.515 debidamente apoderado, solicitó LICENCIA URBANÍSTICA EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria número 020-73176, catastralmente con los números 449 de la vereda El Zango (25), del municipio de Guarne.
2. Que el solicitante presentó la documentación exigida como requisito para este tipo de solicitud, conforme al Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, la cual cumple con la reglamentación vigente.
3. Que presentaron las copias de los planos antes y después de la Subdivisión firmados por el topógrafo ARLEY DARIO MARIN MARIN con matrícula profesional N° 01-12376 de Antioquia.
4. Que el inmueble se encuentra ubicado en Suelo Rural, en la categoría de Desarrollo Restringido, Areas de Vivienda Campestre Tradicional Romeral El Sango El Salado la Brizuela, cumpliendo con el área mínima de subdivisión para esta zona, las normas contempladas en el Acuerdo 003 del 6 de mayo de 2015 y Acuerdo 014 de 2022 (PBOT) y demás normas urbanísticas referentes a las Licencias de Subdivisión.
5. Que por impuesto de subdivisión fue cancelada la suma de un millon quinientos seis mil pesos (\$ 1'506.000) mediante factura nro. 202400046305 del 22 de marzo de 2024, valor que fue cancelado el día 05 de abril de 2024.
6. Que dando cumplimiento al artículo 390 del Acuerdo 03 del 06 de mayo de 2015, los predios generados de ésta subdivisión no podrán ser subdivididos nuevamente.
7. Que el resto de la documentación cumple con las normas legales y por lo tanto esta secretaría.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN señor JOSE ABELARDO RODRIGUEZ MARIN identificado con cédula de ciudadanía número 645.699, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria número 020-73176, catastralmente con los números 449 de la vereda El Zango (25), del municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdivisión aprobada posee las siguientes características:

CUADRO DE ÁREAS ANTES DE LA SUBDIVISIÓN

Frente de lote: Irregular

Fondo de lote: Irregular

Área de lote: 6.400,00 m²**CUADRO DE ÁREAS DESPUÉS DE LA SUBDIVISIÓN****LOTE 1:**Área lote: 1.000,00 m²

Frente de lote: Irregular

Fondo de lote: Irregular

LOTE 2:Área lote: 5.400,00 m²

Frente de lote: Irregular

Fondo de lote: Irregular

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya se deja constancia expresa de que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno sobre la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble o inmuebles, la Licencia recae sobre el predio y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo al Parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015 esta licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o construcción.

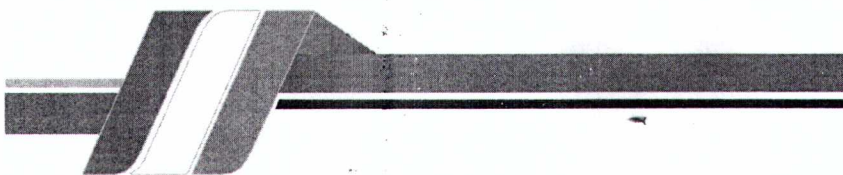
ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de subdivisión tendrá una vigencia de doce (12) meses improrrogables, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgados.

ARTÍCULO SEXTO: Los bienes descritos en el artículo segundo de este acto administrativo no podrán ser producto de nuevas subdivisiones, y esta anotación debe quedar inscrito en los folios de matrículas inmobiliarias que sean asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Rionegro Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7

Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co



reposición y apelación que pueden presentar los interesados, terceros afectados y vecinos colindantes, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guarne a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

JUNZO JAIR HUERTAS ARDILA
Secretario de Planeación y Desarrollo

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy 22 de Abril del 2024, a las 09:40 am se notifica el contenido de la presente Resolución a Andrés Felipe Gallego Costo identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.152.185.515, para constancia se firma y se hace entrega al notificado de un ejemplar de la Resolución.

Se le hace saber al interesado que dispone de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.

El Notificado,

C.C. Nro. 1.152.185.515

El Notificador,

C.C. Nro 43793796

La presente Resolución queda en firme y debidamente ejecutoriada hoy 23/04/2024

Elaboró: Valeria Ruiz Agudelo
Arq. Contratista Planeación
Reviso y Aprobó: Junzo Jair Huertas Ardila
Archivar en Ls 008-2024